



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 11 de Diciembre de 2018

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EN LA CIUDAD DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VIERNES 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE GUERRERO OTE, NÚMERO 82 OCHENTA Y DOS, ZONA CENTRO, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS Y NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II, 27, 28 Y 54, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN II, Y 10, DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, HABIENDO PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ..., 2.- ..., 3.- ..., 4.- ..., 5.- ..., 6.- LA REGIDORA MARÍA NANCY LUCÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Y EL REGIDOR JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 7.- ...

.....

 EN DESAHOGO AL **SEXTO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.** - LA REGIDORA MARÍA NANCY LUCÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Y EL REGIDOR JUAN CARLOS GARIBAY AMEZCUA, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **DICTAMEN DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**, PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

.....

 HACE USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN MANIFESTANDO: «**VALDRÍA LA PENA QUE LAS REGIDURÍAS PROMUEVAN SUS ACTIVIDADES, FINALMENTE FORMAN PARTE DE UN PROYECTO, ASÍ QUE TODO LO QUE CONLLEVA A CADA UNA DE SUS ÁREAS DEBE DE QUEDAR AHÍ PLASMADO, ADICIONAR TODO LO RELACIONADO A AGENDA, ACTIVIDADES, A FIN DE CUENTAS HABRÁ MUCHA GENTE QUE LO VA A LEER, ASÍ QUE HAY QUE HACERLO LLAMATIVO, QUE SEA ATRACTIVO, QUE TENGA VISUALIZACIÓN. DICHO ESTO; SI NO HAY MAS INTERVENCIONES PASAMOS A VOTACIÓN RESPECTO DE ESTE PUNTO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE COMENTARON, POR VOTACIÓN ECONÓMICA. QUEDA APROBADO EL PUNTO POR VOTACIÓN UNÁNIME**». **APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD**, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 33.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON, EN VOTACIÓN ECONÓMICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 32, INCISO B), FRACCIÓN I, INCISO C), FRACCIÓN VIII Y IX, 49, FRACCIÓN IV, 49, FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEMÁS RELATIVOS; 23, 24, 25, 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, EL DICTÁMEN DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.

.....

 EN DESAHOGO AL **DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PUNTOS.** - CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, MANIFIESTA: «**NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR DESAHOGAR, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE**

SESIÓN, SIENDO LAS 18: 48 DIECIOCHO CUARENTA Y OCHO HORAS, DEL DÍA AL INICIO INDICADO», DANDO FE DE ELLO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMANDO EN ELLA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. CONSTE.

AYUNTAMIENTO
 (FIRMADOS)

CUERPO DE REGIDORES
 (FIRMADOS)

LIC. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
 (FIRMADO)

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN

Presentes.

MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Michoacán, así como los preceptos aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, requiere de un medio oficial de divulgación que permita dar a conocer a la ciudadanía la información necesaria para el buen funcionamiento para transparentar el ejercicio de la función pública, así como hacer partícipe a la sociedad de los procesos de interés público, que sea accesible, efectivo, de fácil difusión y esté al alcance de cualquier persona interesada en los asuntos del municipio, garantizando con ello el principio de seguridad jurídica a favor de los gobernados.

Por otra parte, este Ayuntamiento reconoce también la importancia de contar con procesos y medios que, cumpliendo de manera eficiente su cometido, sean a la vez acordes a las políticas de austeridad, economía, administración, cuidado de los recursos económicos y naturales, ecología y cuidado del ambiente, necesarias para la conservación de nuestros recursos, sin escatimar eficacia en los resultados.

En este sentido, el Ayuntamiento de Zamora, asume la responsabilidad de encontrar mecanismos flexibles, principalmente haciendo uso del desarrollo tecnológico, que permitan tener un

medio de comunicación eficaz, a través de una gaceta tradicional impresa y electrónica, los cuales son adoptados como medios oficiales de divulgación, en cumplimiento de las leyes federales y reglamentos estatales, que permiten precisamente la adopción de cualquier medio de difusión efectivo en beneficio de la ciudadanía.

Con esta determinación, regulada en el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Zamora cumple con tres extremos legales fundamentales:

Primero: Contar con un medio oficial de difusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al estado a garantizar el derecho a la información, lo que compete tanto a la Federación, los Estados, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier Entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. Internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía zamorana reclama canales abiertos de comunicación para la participación ciudadana, se hace necesario que el municipio de Zamora, Michoacán, amplíe su cobertura informativa, haciendo uso de estos modernos mecanismos de comunicación e información, creando la Gaceta Municipal, para que se refleje como un instrumento de comunicación veraz y oportuno, entre la ciudadanía y el municipio.

Segundo: Con el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Zamora ajusta los criterios reglamentarios con base a los principios y lineamientos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, la cual hace de las páginas electrónicas o sitios web el vehículo de acceso a la información, y por ende de difusión de la misma, de modo, que en la actualidad, la visita a estos sitios es ya una costumbre arraigada en el ciudadano, por lo que es el espacio idóneo para difusión, lo anterior sin perjuicio de una gaceta impresa.

Tercero: Al darle también lugar a los medios electrónicos, estamos colaborando con el cuidado del medio ambiente, previniendo el uso excesivo y desperdicio de papel, generando basura y consumiendo recursos que pueden ser utilizados de manera eficiente para otros fines, pues en la práctica, el Ayuntamiento cuenta con medios que garantizan la publicidad de sus resoluciones, reglamentos, acuerdos y demás información del interés de los gobernados.

En mérito de lo expuesto con antelación por estos motivos que se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAMORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, difusión y

distribución de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zamora, Michoacán; por medio escrito y digital; así como establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de Zamora, Michoacán y a los ciudadanos en general los acuerdos, resoluciones, reglamentos, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, iniciativas, decretos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el órgano oficial de comunicación del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán; de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en difundir por medios escritos y electrónicos en la jurisdicción territorial del Municipio de Zamora, los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el presente Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

CAPÍTULO II

De las autoridades competentes

Artículo 3.- Son autoridades para efectos de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y,
- III. El Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Garantizar el acceso universal, gratuito y permanente a la edición escrita y electrónica de la Gaceta Municipal;
- II. Autorizar y proveer los recursos técnicos y humanos que garanticen su oportuna edición y difusión tanto escrita como electrónica; y,
- III. Evaluar y emitir opinión vinculatoria respecto de la calidad y accesibilidad e imagen de la edición escrita y electrónica.

Artículo 5.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dirigir con auxilio del Secretario del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación de la información y documentación que se difunda en la Gaceta;
- III. Establecer los lineamientos técnicos de operación que garantice la seguridad e inalterabilidad de la edición escrita y electrónica de la Gaceta Municipal;
- IV. Autorizar los procedimientos a que se sujetará la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada en la Gaceta Municipal; y,
- V. Las demás que se derive del presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 6.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- I. La operación y vigilancia de las difusiones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la difusión fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la publicación y difusión en la Gaceta Municipal;
- IV. Elaborar y remitir al Presidente Municipal un informe trimestral relativo a las condiciones de funcionamiento operativas y técnicas de la Gaceta Municipal;
- V. Conservar y organizar la información que se difunde;
- VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las fe de erratas a los textos difundidos, así como corregirlos cuando se justifique plenamente por autorización del Cabildo o del Presidente Municipal;
- VII. Encomendar al responsable de la Dirección de la Gaceta Municipal, recabe la información y recopilación de los documentos a publicar, verificar que la información sea legible, esté completa y, para el caso de archivos digitales, que éstos no estén dañados; y,
- VIII. Las demás que imponga el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

Del contenido y periodicidad

Artículo 7.- Son materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los bandos de gobierno municipal, expedición de reglamentos y las modificaciones a los mismos, circulares, acuerdos de Cabildo y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. La información de carácter institucional, convocatorias, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos;
- IV. La información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;
- V. Los convenios celebrados por el Ayuntamiento;
- VI. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán;
- VII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;

VIII. Las convocatorias y licitaciones públicas para adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública; y,

IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Secretarías que forman parte del Ayuntamiento de esta ciudad y que por su propia relevancia precisen difundirse.

Artículo 8.- De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier imagen o información que pueda implicar, directa o indirectamente, promoción personalizada de cualquier servidor público, así como cualquier información que se considere reservada en términos de los artículos 84, 97 y 102 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Zamora»;
- II. La impresión del escudo del municipio de Zamora, Michoacán, así como el imago tipo oficial;
- III. Nombre del titular responsable de la «Gaceta Municipal»;
- IV. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y,
- VI. El índice de contenido.

Artículo 10.- La Gaceta Municipal, será editada en esta ciudad, su difusión será realizada de manera quincenal, la versión electrónica se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la siguiente página www.zamora.gob.mx y la edición escrita se publicará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se imprimirán los ejemplares necesarios para una debida difusión.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento, distribución y la difusión de la Gaceta Municipal

Artículo 11.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el presente Reglamento, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá difundir los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene. Cuando se trate de las leyes, reglamentos, bandos municipales, éstos serán publicados dentro de los siguientes quince días a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, o en la próxima

publicación de la Gaceta.

Artículo 13.- Se enviará al Archivo Municipal, una compilación anual, en DVD que contenga la misma información, a más tardar en el mes de febrero del año siguiente inmediato de su compilación.

Artículo 14.- Se enviará la Gaceta escrita y/o electrónica Municipal a las dependencias federales, estatales y municipales, centros educativos, organismos empresariales, ejidos, delegaciones, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos que así lo soliciten, a fin de que se esté en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

Artículo 15.- La información difundida en la «Gaceta Municipal», tendrá efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se enviará al Periódico Oficial del Estado, para su publicación y se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

Artículo 16.- La distribución de las Gacetas Municipales se realizará a través de mensajeros que entregarán los ejemplares necesarios a todas las dependencias municipales, oficinas públicas, notarías, universidades, hospitales y autoridades auxiliares.

Artículo 17.- En el Portal de Internet del Ayuntamiento de Zamora, deberá publicarse una versión digital de la «Gaceta Municipal», la que servirá de medio de consulta.

CAPÍTULO V

Del Archivo de la Gaceta Municipal

Artículo 18.- Para el funcionamiento del archivo de la «Gaceta Municipal», el Secretario del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Zamora, Michoacán, será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y,
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIOS

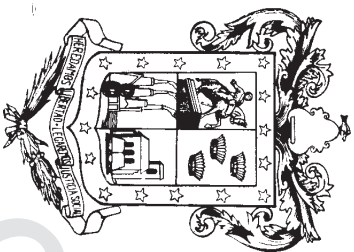
PRIMERO. El presente ordenamiento, después de ser aprobado en lo general y lo particular y sancionado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, deberá ser promulgado por el Presidente Municipal y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a su vez encomiende a la Unidad de Informática y de Transparencia la operatividad de la Gaceta Municipal, en coordinación con el responsable de la Dirección de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Aprobado en la Sesión Novena Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán, a los 5 cinco días del mes de octubre de 2018. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL